



**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 2205, del 29 de diciembre de 2011, que Aprueba el Convenio de Transferencia Celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y la AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "QUIERO MI HOGAR", para la ejecución del proyecto denominado "ESCUELA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR UNA VIDA FAMILIAR EN PAZ"
2. El Memorándum N° 254 de fecha 03 de julio de 2012 emitido por el Jefe División Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 03 de julio de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Social y Cultural "Quiero Mi Hogar", mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "Escuela para la Resolución de Conflictos por Una Vida Familiar en Paz".
1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 03 de Julio de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Social y Cultural "Quiero Mi Hogar", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "QUIERO MI HOGAR"**

En Arica, 03 de Julio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su Intendente don **José Durana Semir**, Cédula Nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la **AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "QUIERO MI HOGAR"**, RÚT N° 65.046.783-3, representada por Doña **Evelyn Patricia Vergara Mora**, Cédula de Identidad N° 11.164.564-7, Personalidad Jurídica N°3162 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 16 de junio de 2010, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Arica, han convenido la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Las partes con fecha 28 de Diciembre de 2011, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N°2205, de fecha 29/12/2011, para la ejecución del proyecto: "**Escuela para la Resolución de Conflictos por una Vida Familiar en Paz**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades de Seguridad Ciudadana, según Certificado N° 555/2011, que con fecha 30/11/2011 emitidos por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual señala que: "*Se deja presente que el monto asignado sobrepasa al monto asignado para el año 2011, debe ir en arrastre para el año 2012*".

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **SEXTO**, conforme al siguiente tenor:

**Donde dice:** La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 4 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

**Debe decir:** La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 5 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

En la cláusula **OCTAVA**, conforme al siguiente tenor:

**Donde dice:** **SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:** a.- Se contará con un plazo máximo de 4 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Seguridad Ciudadana, en el punto **5.4** y **5.5**, , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos. b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**Debe decir:** **SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:** a.- Se contará con un plazo máximo de 5 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Seguridad Ciudadana, en el punto **5.4** y **5.5**, , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos. b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

**CUARTO:** La personería de don José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011 del Ministerio del Interior. La personería de doña **Evelyn Patricia Vergara Mora**, Cédula de Identidad N° 11.164.564-7, Personalidad Jurídica N°3162 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 16 de junio de 2010. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

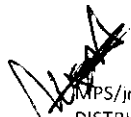
**QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Camarones y los restantes en poder del Gobierno Regional.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); EVELYN PATRICIA VERGARA MORA, R.U.T. N° 11.164.564-7, AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "QUIERO MI HOGAR", (Posee un timbre y una firme ilegible) MPS/jmg.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**JOSE MIGUEL DURANA SEMIR**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

  
MPS/jmg  
DISTRIBUCION:  
1. DIPLAN  
2. DACOG  
3. Interesado  
4. Depto. Jurídico  
5. Oficina de partes